



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 239

(26 JUN 2015)

“Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante la Ley 2ª de 1959”

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado No **4120-E1-19920** del 17 de junio de 2015, la Doctora **MARYURY MUÑOZ ROBLES**, en su calidad de Apoderada de la Concesionaria **RUTA DEL SOL S.A.S**, remite información para la solicitud de sustracción temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, para la explotación de materiales de construcción FM-21-PR-97+000 Santa Lucía relacionado con el proyecto vial Ruta del Sol, Sector 2, ubicado en el municipio de Simacota del departamento de Santander.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS procedió a realizar apertura al expediente No. SRF 0351, a fin de continuar con la evaluación correspondiente para la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena de la Ley 2ª de 1959, para la explotación de materiales de construcción relacionado con el proyecto vial Ruta del Sol Sector 2.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del **Río Magdalena**, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal **c)** del artículo 1 de la ley 2ª de 1959 dispuso:

c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue

“Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante la Ley 2ª de 1959”

Concesionaria **RUTA DEL SOL S.A.S**, el cual se tramitará bajo el expediente No. SRF 0351.

ARTICULO 2. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Concesionaria **RUTA DEL SOL S.A.S**, o a su apoderado legalmente constituido en la Carrera 15 No. 124-91 oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 3. – Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), al municipio de Simacota en el departamento de Santander y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. – En contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUN 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:

Revisó:

Expediente:

Diego Andrés Ruiz V / Abogado D.B.B.S.E. MADSA

Luis Francisco Camargo / Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADSA

SRF 0351